

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Nº 3 DE BILBAO  
BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 3  
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ª PLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016704  
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-14/000833  
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020,45,3-2014/0000833  
**Ordinario / Arrunta 62/2014**

**Demandante / Demandatzailea:** ANTONIO ERCORECA BARRENA  
**Representante / Ordezkarria:** ISABEL SOFIA MARDONES CUBILLO

**Administración demandada / Administrazio demandatua:** AYUNTAMIENTO DE BERMEO  
**Representante / Ordezkarria:** MARIA BEGOÑA FERNANDEZ DE GAMBOA IRARRAGORRI

**ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE INCOADO SEGÚN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOB DE 3 DE OCTUBRE DE 2013 Y DENOMINADO EN CASTELLANO "OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN UN EDIFICIO EN LA ZONA DE SAN MIGUEL"

COLEGIO DE PROCURADORES  
DE LOS TRIBUNALES DE VIZCAYA

26 SEP 2014

BIZKAIKO AUZITEGIETAKO  
PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSU

**AUTO 81/2014 AUTOA**

**D./Dña. FERMINA PITA RASILLA**

En BILBAO (BIZKAIA), a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por la Procuradora ISABEL SOFIA MARDONES CUBILLO en representación de ANTONIO ERCORECA BARRENA impugnando la actuación administrativa referenciada.

**SEGUNDO.-** Encontrándose el recurso en el trámite de formalización demanda se dió traslado a las partes en resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce para que alegasen si procedía declarar terminado el presente proceso por satisfacción extraprocésal.

**TERCERO.-** Por las partes personadas se ha presentado escrito, uniéndose los mismos a las presentes actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

**TERCERO.-** No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora ISABEL SOFIA MARDONES CUBILLO en representación de ANTONIO ERCORECA BARRENA, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.

2.- No se hace expresa declaración de las costas causadas.

3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo, a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

**MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN:** mediante RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con nº 4759 0000 85 0062 14, de un **depósito de 50 euros**, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO, doy fe.

EL/LAMAGISTRADO /  
MAGISTRATUA

EL SECRETARIO JUDICIAL /  
IDAZKARI JUDIZIALA

copy

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3**  
**DE BILBAO**

**Recurso:** Ordinario 62/2014

**Trámite:** Alegaciones a solicitud terminación por satisfacción extraprocesal

**Begoña FERNÁNDEZ DE GAMBOA IRARRAGORRI**, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del **Ayuntamiento de BERMEO**, tal y como tengo acreditado en autos, ante el Juzgado comparezco en el Recurso Contencioso-Administrativo ordinario número 62/2014, interpuesto por don José Antonio ERCOREÇA BARRENA y, como mejor en Derecho proceda,

**DIGO:**

Que con fecha once de septiembre de dos mil catorce se nos ha notificado diligencia de ordenación de nueve de septiembre de los corrientes por la que se nos emplaza al objeto de que manifestemos si procede declarar terminado el proceso por satisfacción extraprocesal.

Que dentro del plazo de cinco días otorgado al efecto procedemos a formular las siguientes manifestaciones:

**Única.-** Que esta parte no se opone a la terminación del presente procedimiento.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que tenga por evacuado el trámite para el que hemos sido requeridos, dictando en su día la resolución que en derecho proceda.

Por ser de Justicia que pido en Bilbao a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.